	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 05/17 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	--


Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
--	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

<p>Distribución de funciones en contravención al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y debilidades de control interno.</p> <p>Del análisis y evaluación del sistema de control interno implementado en el área, se identifican las siguientes inconsistencias por componente:</p> <p><u>Componente I. Ambiente de Control:</u></p> <p>Se advirtieron los oficios de instrucción No. 260.063/2016 y 260.063.1/2016 ambos de fecha del 1 de noviembre de 2016, mediante los cuales de forma respectiva, se instruye formalmente al Director General de Asignaciones y Contratos de Extracción y al Director General de Asignaciones y Contratos de Exploración, atender y suscribir todos los actos administrativos relativos a las asignaciones de exploración y/o de extracción de hidrocarburos para el primero y, atender y suscribir todos los actos administrativos relativos a los contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos para el segundo; con lo que se identifica que el titular de la UATAC, funcionalmente reorganizó las plazas en ambas direcciones generales distribuyendo las actividades de forma distinta a lo establecido por los artículos 32 y 33 del Reglamento Interno de la CNH (RICNH), que determina las atribuciones de dichas Direcciones Generales. La redistribución de actividades, se realizó sin autorización precisa del Órgano de Gobierno (OG), y sin que medie la modificación procedente al Reglamento Interno.</p> <p>Cabe señalar que mediante oficio número CNH.400.AAI.048/2017 del 15 de noviembre de 2017, el Titular del Área de Auditoría Interna (TAI) informó dicha situación irregular al Titular de la UATAC, sugiriendo la regularización, toda vez que, en un escenario determinado,</p>	<p>Mediante oficio número 260.309/2018 del 14 de marzo de 2018, el Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC), remitió al Área de Auditoría Interna la información y documentación para atender las recomendaciones correctiva y preventiva propuestas en la presente observación, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Emitió el documento que detalla todos los oficios, documentos, reportes e informes emitidos por los Directores Generales de Asignaciones y Contratos de Extracción y de Asignaciones y Contratos de Exploración, identificando 150 documentos correspondientes al período del 1 de noviembre de 2015 al 7 de noviembre de 2017; en dicho documento puntualiza la justificación y fundamento para su emisión, con lo que atiende la recomendación correctiva del inciso a), en cuanto a las acciones a su cargo.</p> <p>En cuanto al inciso b), el área remite constancias documentales de las acciones que se realizan a la fecha, para incorporar al proyecto de implementación del Sistema Integral de Administración de Asignaciones y Contratos (SIAAC), los mecanismos propuestos; asimismo, remiten el cronograma de trabajo del proyecto con fechas programadas de ejecución, así como los comunicados que ha emitido el área de Tecnologías de la Información, para mantener comunicación con la UATAC, de los avances del proyecto.</p> <p>En relación con la recomendación preventiva, el Titular de la UATAC implementó al interior de la Unidad, un documento base para reporte de los</p>	<p>Una vez analizada la información y documentación presentada, se tiene que el área auditada realizó las acciones propuestas en la recomendación correctiva; sin embargo, ésta se mantiene en proceso de atención, en espera de las acciones que en su caso emprenda el OIC, para notificar a la autoridad investigadora, una vez concluido el análisis jurídico de las justificaciones presentadas.</p> <p>En lo se refiere a la recomendación preventiva, ésta fue atendida en su totalidad, por el área auditada.</p> <p>Por lo anterior, la observación se reporta en proceso con un avance del 90%, sin que existan acciones pendientes por parte de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.</p>
---	--	---




 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 05/17 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
--	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>los documentos de carácter oficial que se hayan emitido por los Directores Generales antes citados, pueden incurrir en algún vicio de ilegalidad, al estar firmados por servidor público no facultado, en atención a las acciones del TAI, el Titular de la UATAC mediante los oficios número 260.798/2017 y 260.798.1/2017 del 7 de noviembre de 2017, dejó sin efecto las instrucciones emitidas en noviembre de 2016.</p> <p>Adicionalmente, en atención a los hallazgos presentados por el Área de Auditoría Interna, el Titular de la UATAC informó que, en la 67ª Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la CNH, se aprobó la modificación a los artículos 32 y 33 del RICNH, relacionados con las facultades de las Direcciones Generales antes citadas, y dicha modificación se encuentra en proceso de publicación en el Diario Oficial de la Federación; sin embargo, aún y cuando a la fecha la situación irregular detectada ha sido corregida, se mantiene como asunto observado, en virtud de las implicaciones legales, que en su caso, haya tenido durante el período que se mantuvo vigente.</p> <p><u>Componente III. Actividades de Control:</u></p> <p>Respecto de las actividades de control con el uso de las tecnologías de la información, la UATAC informó que actualmente se encuentra en proceso el diseño e implementación del "Sistema Integral de Administración de Asignaciones y Contratos (SIAAC)"; no obstante, se advierte que éste aún no contempla la gestión de la seguridad con el fin de garantizar el acceso adecuado, de fuentes internas y externas al mismo, las amenazas de seguridad posibles, y las actividades de control enfocadas a limitar el acceso de los usuarios a través de controles como claves de entrada y controles de seguridad, medidas y procedimientos de respaldo de información, entre otros, señalados tanto en las</p>	<p>seguimientos mensuales de Asignaciones y contratos, atendiendo lo recomendado por el OIC, adjuntan las constancias documentales respectivas.</p> <p>Dichos informes son enviados al Órgano de Gobierno de la CNH, e incluyen las formalidades requeridas en el proceso. Cabe señalar que la emisión de estos informes se realizará en un futuro, como parte de los reportes que emita el SIAAC, en el que también se encuentran claramente identificados los roles, responsabilidades y requerimientos del proceso.</p>	




	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 05/17 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
--	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno como en las Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información.</p> <p>Es de resaltar que el Titular de la UATAC, como parte del proceso de aclaración de hallazgos informó que actualmente, sólo 2 servidores públicos tienen permisos para modificar y actualizar las bases de datos que alimentan el SIAAC, y la manipulación del sistema solo la realiza el Titular de la Unidad, por lo que no consideran necesario a esta fecha, implementar los mecanismos de seguridad; sin embargo, considerando que las actividades de control deben atender la normativa antes citada, se considera procedente que como parte del proyecto que se encuentra en implementación, se considere el establecimiento de dichos mecanismos.</p> <p>Componente IV Informar y Comunicar: En lo que se refiere a este componente, el SIAAC citado en el componente anterior, aún no se encuentra formalizado y no se identifica la política donde se asegure que la información que se da a conocer a través de los informes internos y externos sea de calidad, es decir que provenga de fuentes confiables internas y externas en función a los requisitos de información identificados y establecidos, adicionalmente, los informes elaborados presentan contenidos y formatos diferentes, advirtiéndose que no existe una uniformidad en la estructura y presentación de los mismos, situación que fue corroborada por el Titular de la UATAC en el proceso de aclaración de hallazgos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Titular de la UATAC deberá realizar las siguientes acciones:</p>		

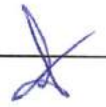




 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 05/17 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
--	--


Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>a. Emitir un documento que detalle todos los oficios, documentos, informes, reportes emitidos por los Directores Generales de Asignaciones y Contratos de Extracción y, de Asignaciones y Contratos de Exploración, con efectos a terceros, desde el 1 de noviembre de 2016, que integre todos los soportes documentales que acrediten que sus actuaciones, se realizaron en apego al RICNH, y demás normativa aplicable; y que justifique en su caso, las acciones realizadas.</p> <p>b. Incorporar al proyecto de implementación del SIAAC, el establecimiento de las medidas de seguridad aplicables al acceso, control y manejo de la información, así como los mecanismos que permitan que la información que se da a conocer a través de los informes internos y externos, sea de calidad, que provenga de fuentes confiables internas y externas en función a los requisitos de información identificados y establecidos, y presentar las constancias documentales de que el proyecto se encuentra en desarrollo en el área de Tecnologías de la Información, programando una fecha límite para su puesta en marcha.</p> <p>El OIC analizará la justificación y documentación que remitan, a que se refiere el inciso a) y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>El Titular de la UATAC instruirá por escrito y verificará que se realice lo siguiente:</p>		



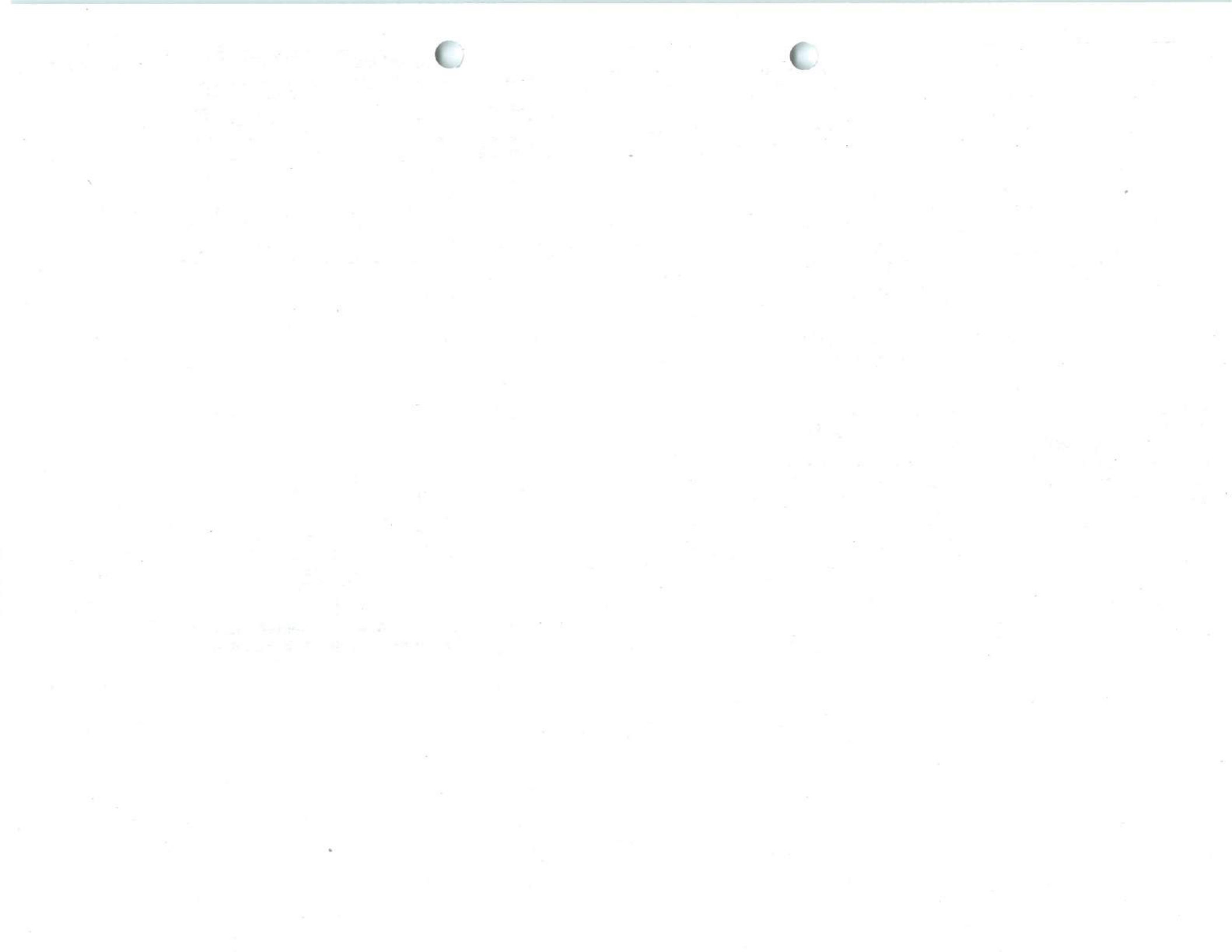
 SFP <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 05/17 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.
--	--	---	---	--



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>1. Elaborar e implementar al interior de la Unidad, una guía para la realización de informes básicos, que permita definir los contenidos esenciales, las formalidades requeridas y los niveles de responsabilidad en la elaboración y autorización de cada documento, que homologue en la medida de lo posible, los formatos.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>		



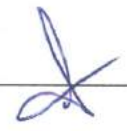
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna





 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 05/17 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 1er. Trimestre de 2018.
---	--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión										
<p>Inconsistencias en el proceso de administración técnica de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.</p> <p>Del análisis a la información y documentación proporcionada por la UATAC, relacionada con la administración técnica de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <p><u>Contrato CNH-R01-L02-A1/2015:</u></p> <p>Retrasos en la presentación de los informes mensuales a que se refiere el artículo 43 de los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones (Lineamientos de Planes); toda vez que los correspondientes a los meses de julio, octubre y noviembre 2016, así como el de enero 2017 se entregaron fuera del plazo de 5 días hábiles establecido normativamente, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" style="width:100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width:60%;">Mes y año</th> <th style="width:40%;">Días de retraso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Julio 2016</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Octubre 2016</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Noviembre 2016</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td>Enero 2017</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se refiere a los informes de los meses de marzo a julio 2017, la entrega fue extemporánea por meses de retraso, toda vez que se recibieron todos acumulados hasta el 18 de agosto de 2017; el del mes de septiembre de 2016, no tiene sello de recibido, por lo que no se puede acreditar</p>	Mes y año	Días de retraso	Julio 2016	1	Octubre 2016	1	Noviembre 2016	4	Enero 2017	3	<p>Mediante oficio número 260.309/2018 del 14 de marzo de 2018, el Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC), remitió al Área de Auditoría Interna la información y documentación para atender las recomendaciones correctiva y preventiva propuestas en la presente observación, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>En atención a la recomendación correctiva, emitió el documento que detalla las justificaciones para cada uno de los puntos observados, de cuyo análisis detallado en papeles de trabajo, se desprende que presentó las constancias documentales, justificaciones y fundamentos legales solicitados, y aclara las situaciones observadas.</p> <p>En cuanto a la recomendación relativa a realizar las gestiones para la aplicación de las multas que en su caso apliquen, o justificar las razones por las que no son procedentes, el área auditada emite escrito en el que señala que determinaron no procedente la aplicación de las multas a que se refiere el artículo 85, frac II, inciso o) de la Ley de Hidrocarburos, y presenta los elementos con los que justifica las razones por las que no es procedente el cobro, fundamentando sus determinación en lo estipulado por los artículos 97 y 98 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, considerando que los informes mensuales fueron remitidos por parte de los contratistas de manera espontánea, sin que mediara requerimiento de la CNH.</p> <p>De acuerdo con las constancias documentales presentadas, dicho análisis fue realizado conjuntamente con la Unidad Jurídica de la</p>	<p>Del análisis a la información proporcionada, se considera que la UATAC presentó las justificaciones debidamente fundamentadas, respecto de la no procedencia de la aplicación de sanciones a los contratistas por la presentación extemporánea de los informes mensuales observados, por lo que este OIC del análisis jurídico realizado determina que con los argumentos presentados el área auditada justifica su actuar, y por ende no existen elementos para proceder en materia de responsabilidades administrativas, por lo que la recomendación correctiva se considera atendida.</p> <p>Por lo que se refiere a la recomendación preventiva, el área responsable realizó las acciones propuestas, por lo que ésta se considera atendida.</p> <p>En función de lo anterior, la presente observación se reporta como solventada al 100%.</p>
Mes y año	Días de retraso											
Julio 2016	1											
Octubre 2016	1											
Noviembre 2016	4											
Enero 2017	3											




 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 05/17 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 1er. Trimestre de 2018.
---	--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

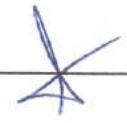
Observación	Acciones realizadas	Conclusión										
<p>la recepción oficial del documento y del correspondiente a febrero 2017, no hay constancia de que haya sido recibido. <u>Contrato CNH-R01-L01-A2/2015:</u></p> <p>Retrasos en la presentación de los informes mensuales a que se refiere el artículo 43 de los Lineamientos de Planes; toda vez que los correspondientes a los meses de junio, septiembre y noviembre 2016, así como el de enero 2017 se entregaron fuera del plazo de 5 días hábiles establecido normativamente, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Mes y año</th> <th style="text-align: center;">Días de retraso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Junio 2016</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Septiembre 2016</td> <td style="text-align: center;">6</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Noviembre 2016</td> <td style="text-align: center;">7</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Enero 2017</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, de los informes de julio y agosto de 2016, no se localizan en el expediente, constancias documentales que acrediten que fueron entregados por el contratista.</p> <p>Es de resaltar que la entrega de los informes mensuales, fuera del plazo de 5 días hábiles posteriores al mes que reportan y la falta de estos, se consideran incumplimientos al artículo 43 de los Lineamientos de Planes, y dichos incumplimientos son sancionables, con fundamento en el art. 85, frac II, inciso o), de la Ley de Hidrocarburos; sin embargo, no existe constancia de que se hayan aplicado las sanciones respectivas, y el área auditada informó que se encuentra en proceso de análisis de los posibles incumplimientos, en coordinación con la Unidad Jurídica.</p> <p><u>Contrato CNH-A1-TRION/2016:</u></p>	Mes y año	Días de retraso	Junio 2016	3	Septiembre 2016	6	Noviembre 2016	7	Enero 2017	1	<p>institución, y de la revisión a las constancias y argumentos presentados, el OIC determina que son suficientes para aclarar el punto observado.</p> <p>En cuanto al numeral 1 de la recomendación preventiva, se tiene que la UATAC, ha realizado acciones de coordinación al interior de la institución, a efecto de analizar la conveniencia de establecer un expediente electrónico único, remiten constancias documentales de la convocatoria a la reunión, lista de asistencia de la misma, así como proyectos de cronogramas de trabajo para establecer el expediente único.</p> <p>Por lo que respecta al numeral 2 de la recomendación preventiva, relativa a instruir por escrito para el estricto seguimiento al cumplimiento de plazos de las obligaciones de los contratistas, el Titular de la UATAC mediante memorándum número 260.016/2018 del 25 de enero de 2018, instruyó a todo el personal responsable del proceso, para que en lo sucesivo, se dé estricto seguimiento a los plazos que deben cumplir los contratistas, respecto del total de las obligaciones establecidas en los contratos, así como en la normatividad aplicable.</p>	
Mes y año	Días de retraso											
Junio 2016	3											
Septiembre 2016	6											
Noviembre 2016	7											
Enero 2017	1											





 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 05/17 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 1er. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>No se localizó en el expediente, el acta entrega-recepción con base en lo dispuesto en el apartado IX, inciso a. del Manual para la administración técnica de los contratos suscritos para la exploración y extracción de los hidrocarburos, aún y cuando se encuentra publicada en la página http://rondasmexico.gob.mx/CNH-A1-TRION-2016, el expediente que controla y administra la UATAC, no se encuentra completo.</p> <p><u>Contrato CNH-R01-L04-A3.CS.2016</u> En el expediente no se localizan las constancias documentales de la información, datos e interpretaciones relacionadas con las Actividades Petroleras, tales como datos científicos y técnicos obtenidos en razón de sus trabajos, perfiles eléctricos, sónicos, radiactivos entre otros; cintas y líneas sísmicas; muestras de Pozos, núcleos y formaciones; mapas e informes topográficos, geológicos, geofísicos, geoquímicos y de perforación; así como cualquier otra información similar e informes de evaluación geológica, geofísica y del yacimiento, a que se refiere la cláusula 14.1.</p> <p>Cabe señalar que en los expedientes de los contratos CNH-R01-L01-A2/2015 y CNH-R01-L04-A3.CS.2016, a diferencia del resto de los revisados, no se localizaron la garantía de cumplimiento y la garantía corporativa, a que se refieren las cláusulas 17.1 y 17.2 del contrato, ni las constancias documentales del pago de derechos por la administración y supervisión del contrato; y aún y cuando el área auditada aclaró que los procedimientos para la recepción de dichos documentos no se encuentra en el ámbito de sus atribuciones, se identifica falta de homogeneidad en los expedientes, toda vez que en algunos de ellos, sí existen constancias al respecto.</p>		





 <p>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> 	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 05/17 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 1er. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
--	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>CORRECTIVA:</p> <p>El Titular de la UATAC, para los casos en los que se presentaron retrasos u omisión en la entrega de informes mensuales a que se refiere el artículo 43 de los Lineamientos de Planes, o de cualquier otra información estipulada en los contratos como obligación, deberá realizar las gestiones necesarias para la aplicación de las multas correspondientes; o en su caso, emitir el documento que justifique fehacientemente las razones por las que no es procedente el cobro, debidamente fundamentado y respaldado con las constancias documentales que correspondan.</p> <p>El OIC analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>El Titular de la UATAC deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover la realización de reuniones de trabajo al interior de la institución, a efecto de analizar la conveniencia de establecer un mecanismo de control, preferentemente a través de un sistema informático, que permita a todas las áreas involucradas en el proceso, administrar los expedientes de cada uno de los contratos, integrando al expediente electrónico, los documentos que se generen en el ámbito de atribuciones de cada unidad administrativa, considerando que el expediente debe integrar tanto la información legal, técnica, administrativa y financiera que es aplicable; y de considerarlo procedente, iniciar las gestiones para el establecimiento de dicho mecanismo de control. Los resultados de las reuniones 		



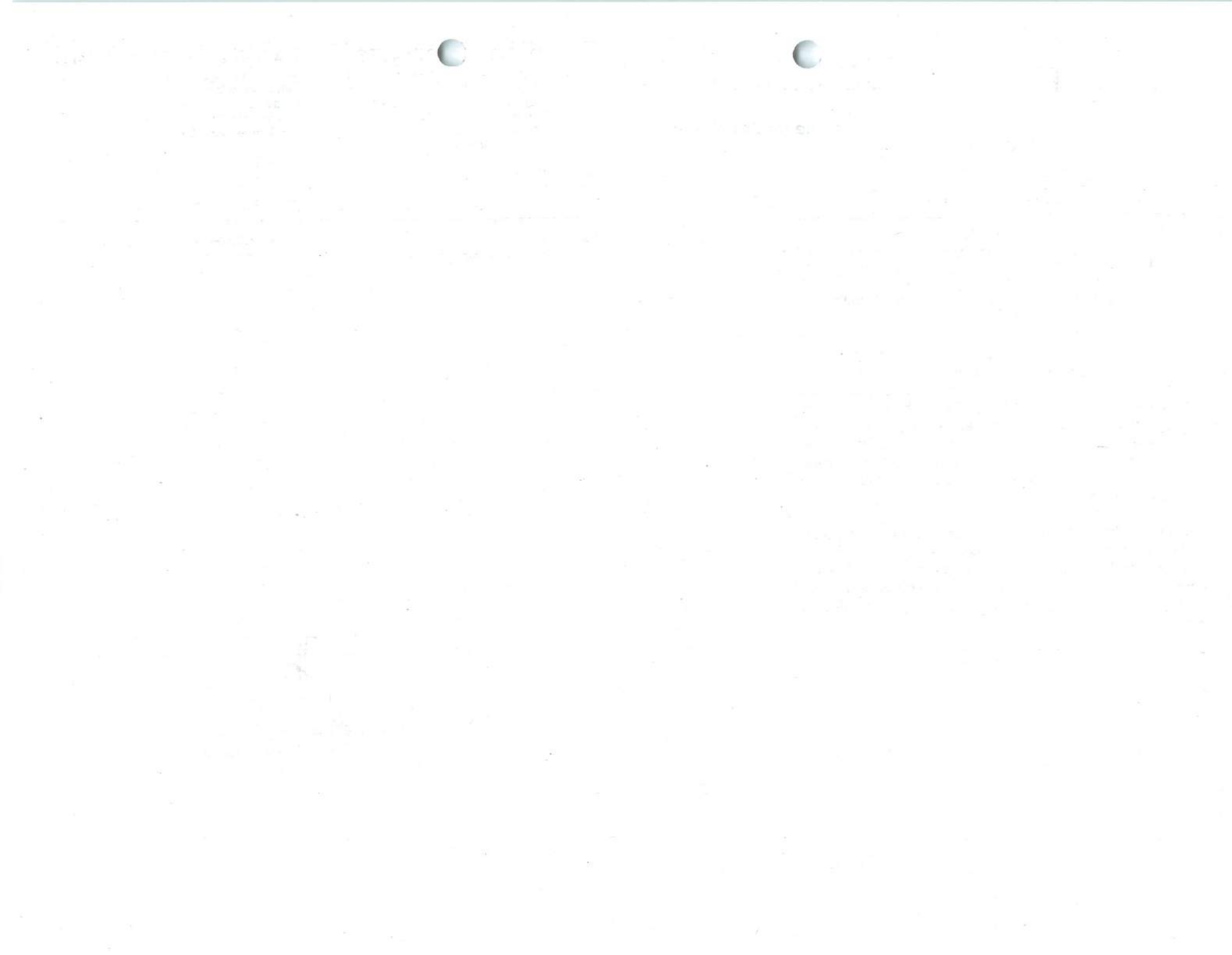
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 05/17 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 1er. Trimestre de 2018.
---	--	---	---	---


Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>de trabajo y la decisión tomada, serán documentados para hacerlas del conocimiento del OIC, y en caso de considerar procedente la implementación, remitirán el plan de trabajo respectivo.</p> <p>2. Instruir por escrito al interior del área, para que en los sucesivo, se dé estricto seguimiento a los plazos que deben cumplir los contratistas en materia de exploración y extracción de hidrocarburos, respecto del total de las obligaciones establecidas en los contratos, poniendo especial atención en el proceso de seguimiento de actividades, a través de la recepción de los informes mensuales, trimestrales y anuales que correspondan.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>		



C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna

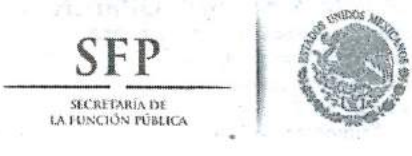


	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 05/17 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Inconsistencias en el proceso de administración del contrato CNH-61/2016, celebrado por la CNH en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y administrado por la UATAC.</p> <p>Del análisis a la información y documentación proporcionada por la UATAC, relacionada con la administración del contrato CNH-61/2016, celebrado en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, para apoyo en las actividades relacionadas con la administración técnica de las asignaciones y contratos, se advirtieron las siguientes inconsistencias e incumplimientos contractuales:</p> <p>Las constancias documentales proporcionadas para acreditar el cumplimiento de la cláusula Décima Quinta, inciso k), relacionada con la verificación de las cuotas obrero patronales, que el proveedor presenta a la CNH, se encuentran a nombre de la empresa Haider, S.A. de C.V., sin que exista explicación respecto de si se trata de una empresa subcontratada, o las razones por la que las constancias del pago de dichas cuotas, no se encuentra a nombre de la empresa L y D Technologies, S.A. de C.V., con la que la CNH celebró el contrato de referencia. Cabe señalar que la cláusula Cuadragésima Segunda del contrato, refiere que no puede existir subcontratación en lo correspondiente a la capacidad de los recursos humanos, por lo que, de ser el caso, existiría un incumplimiento a dicha cláusula contractual.</p> <p>Cabe señalar que la UATAC, dentro del proceso de aclaración de hallazgos, informó que como resultado de la solicitud de información emitida por el Órgano Interno de Control, detectaron el posible incumplimiento antes referido, por lo que con fecha 15 de diciembre de 2017, los administradores de los contratos a través de los memos números 261.461/2017 y 262.051/2017, solicitaron a la</p>	<p>Mediante oficio número 260.309/2018 del 14 de marzo de 2018, el Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos (UATAC), remitió al Área de Auditoría Interna la información y documentación para atender las recomendaciones correctiva y preventiva propuestas en la presente observación, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Remite información y documentación que detalla cada una de las acciones realizadas, respecto de la solicitud efectuada a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, para la rescisión administrativa del contrato CNH-61/2016, por presuntos incumplimientos por parte del proveedor, y remite constancias documentales de todas ellas.</p> <p>Asimismo, indica que, a la fecha de notificación de las acciones realizadas, no le ha sido informado por parte del área responsable, si se dio inicio al procedimiento de rescisión administrativa del contrato, por lo que se considera que el proceso está en curso.</p> <p>En cuanto a los contratos de honorarios celebrados por la empresa prestadora del servicio con quien se celebró el contrato de referencia, para contar con personal que ejecute los servicios, el área auditada acredita documentalmente que en repetidas ocasiones ha solicitado información al respecto, sin que a la fecha del reporte hayan tenido respuesta; sin embargo, acreditan documentalmente que en los reportes bimestrales presentados por el prestador de servicios correspondientes a octubre-noviembre 2017 y diciembre 2017-enero 2018, en las relaciones</p>	<p>Una vez analizada la información y documentación presentada, se tiene que el área auditada realizó las acciones propuestas en la recomendación correctiva; sin embargo, ésta se mantiene en proceso de atención, en espera de las acciones que en su caso emprenda el OIC, para notificar a la autoridad investigadora, una vez concluido el análisis jurídico de las justificaciones presentadas.</p> <p>En lo se refiere a la recomendación preventiva, ésta fue atendida en su totalidad, por el área auditada.</p> <p>Por lo anterior, la observación se reporta en proceso con un avance del 90%, sin que existan acciones pendientes por parte de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.</p>





 <p>SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 05/17 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.</p>
--	--	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
---	-----------------	-----------

Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
--	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios que en el marco de sus atribuciones, determine lo procedente.</p> <p>Por otra parte, en dichas constancias de pago de cuotas obrero patronales, se advirtieron listados con hoja membretada en los que se observa que existe personal que presta los servicios, que se encuentra contratado, por honorarios; sin embargo, en el expediente, no se localiza documentación que acredite que dicho personal haya sido directamente contratado por la empresa L y D Technologies, S.A. de C.V.; al respecto, la UATAC informó que derivado del hallazgo revelado por el OIC, solicitaron el 19 de diciembre, la aclaración al proveedor, el cual aún no remite información alguna.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Titular de la UATAC remitirá al OIC, el resultado de las acciones tomadas, respecto de la solicitud realizada a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, relacionada con el posible incumplimiento por parte del proveedor, así como las justificaciones que en su caso presente el proveedor, respecto de los contratos por honorarios, identificados.</p> <p>El OIC analizará la justificación y documentación que remitan, y de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>El Titular de la UATAC deberá realizar las siguientes acciones:</p>	<p>de personal contratado ya no se observan contrataciones por honorarios.</p> <p>Por lo que respecta a la recomendación preventiva, el Titular de la UATAC, mediante memorándum número 260.015/2018 del 25 de enero de 2018, instruyó a los administradores de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigentes en el área, para que den estricto cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas que integran los contratos, y en caso de identificar situaciones irregulares, se notifiquen con oportunidad para evitar en la medida de lo posible, incumplimientos contractuales.</p>	<p style="text-align: right;"><i>X</i></p>

 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	 Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 05/17 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2018 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2018.
---	---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>1. Emitir instrucciones por escrito a los administradores de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigentes, que se encuentren a cargo de la Unidad, para que, en lo sucesivo, verifiquen periódicamente el estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que integran los contratos, y en el caso de identificar situaciones irregulares, se notifiquen con oportunidad, para evitar, en la medida de lo posible, incumplimientos contractuales.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>		



C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Titular del Área de Auditoría Interna

